

## **INFORMATIVO: PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN EL RECINTO UNICIT**

Estimad@s estudiantes,

Junto con saludarles, a través del presente informamos a ustedes las directrices generales que regularán las actividades al interior del recinto.

### **PARTE I**

#### **ASPECTOS GENERALES**

- Artículo 1°** El presente protocolo del Convenio UNICIT- USACH- MINEDUC, en adelante “Convenio”, es aplicable a toda persona que deba ingresar y permanecer al interior del recinto.
- Esta regulación interna observa e incorpora los lineamientos y las recomendaciones emanadas tanto de la autoridad sanitaria como del Ministerio de Educación.
- Artículo 2°** Este documento establece los procedimientos que regularán tanto el ingreso al recinto, como el desarrollo de las actividades al interior de éste. En ese sentido, la implementación de las presentes disposiciones y el cumplimiento de ellas es responsabilidad de cada uno/a de los/as integrantes de la comunidad, en función del rol o cargo que desempeñen en el contexto del Convenio de Colaboración UNICIT- USACH- MINEDUC.
- Artículo 3°** Este protocolo ha sido elaborado sobre la base de recomendaciones, destinadas a cuidar la salud y el bienestar de todos/as los integrantes de la comunidad universitaria.

### **PARTE II**

#### **CONDICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO**

- Artículo 4°** La superficie del recinto utilizada para la ejecución del Convenio de Colaboración UNICIT- USACH- MINEDUC, considera un total aproximado de cuatrocientos veinte (420) metros cuadrados construidos más áreas comunes al aire libre. La ocupación de espacio con mobiliario y equipos, es la estrictamente necesaria para el desarrollo de las labores propias de una institución en proceso de cierre, por lo que, se hace necesario optimizar el uso de los espacios disponibles, resguardando la salud y seguridad de todos/as.
- Artículo 5°** Mientras se encuentre vigente la condición de emergencia sanitaria podrán desarrollarse en el recinto sólo las actividades académicas que requieran presencialidad (clases, laboratorios, talleres, exámenes de título y/o grado, entre otras).
- Asimismo, se privilegiará el desarrollo de actividades cuya naturaleza haga imprescindible

el desarrollo presencial de las mismas. De ser necesario, se podrá modificar la modalidad de trabajo, si así pudiese realizarse, con el fin de dar continuidad a las actividades docentes, principalmente.

### **PARTE III**

#### **MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y AUTOCUIDADO**

**Artículo 6°** Se establecen las siguientes recomendaciones y medidas de autocuidado al interior del recinto, mismas que podrán flexibilizarse cuando las actividades se desarrollen en espacios abiertos (zona de patio y jardines):

1. El ingreso al recinto se deberá efectuar por los accesos autorizados, los que se encontrarán señalizados. Cada acceso contará con pediluvio por lo que, el ingreso será pasando por encima de ellos.
2. Toda persona que ingrese al recinto y permanezca al interior de éste, en áreas comunes, salas de clase o laboratorios y en otros espacios interiores de similar naturaleza, deberá utilizar en todo momento una mascarilla que cubra la nariz y la boca.
3. Al ingresar al recinto se deberá efectuar un control de temperatura y registrar su ingreso. Se recomienda higienizar las manos con agua y jabón o alcohol gel, insumos que están disponibles dentro del recinto utilizado por el Convenio.
4. Toda persona que ingrese deberá registrarse, en la “hoja de control de ingreso”, disponible en el acceso principal.
5. Respetar el sentido de uso de los espacios interiores.

**Artículo 7°** Se recomienda seguir las medidas de autocuidado que a continuación se indican:

1. Evitar las formas de saludo que impliquen contacto físico.
2. Al interactuar con otras personas procure mantenerse, a un metro de distancia de ellos/as.
3. Permanecer en lugares cerrados o con escasa ventilación solo el tiempo necesario.
4. Considerar que los artículos de alimentación son de uso personal, por lo que, evite compartir, botellas, vasos, cubiertos u otros elementos de similar naturaleza.
5. Recordar lavar frecuentemente sus manos con agua y jabón.
6. Al estornudar o toser hágalo sobre el antebrazo o sobre un pañuelo desechable.

**Artículo 8°** Los espacios interiores del recinto se limpiarán de forma regular y periódica, con el propósito de mantener higienizados los espacios interiores.

### **PARTE IV**

#### **PROCEDIMIENTO FRENTE A UN CASO SOSPECHOSO**

**Artículo 9°** Cada integrante de la comunidad universitaria es responsable de estar alerta frente síntomas que la autoridad sanitaria ha declarado como de cuidado.

**Artículo 10°** En caso de presentar síntomas que pudiesen ser indicativos de un cuadro respiratorio, se recomienda no acudir al recinto hasta que los síntomas desaparezcan o se tenga certeza que no se trata de un caso de Covid-19. En cualquier caso, el/la estudiante o el/la docente

deberá comunicar esta situación a su Coordinador/a de Carrera y cuando se trate de funcionarios/as deberán informarlo a su jefatura directa para comunicarlo finalmente a la Dirección Ejecutiva.

**Artículo 11°** Frente a alguna de las situaciones antes descritas, se procederá a higienizar el acceso, considerando el piso y el ambiente en general.

## **PARTE V**

### **PROCEDIMIENTO FRENTE A UN CASO CONFIRMADO**

**Artículo 12°** En caso que una persona integrante de la comunidad universitaria sea diagnosticada con Covid-19 y que dicha persona haya estado en las dependencias, se procederá a informar, a todos/as quienes estuvieron en contacto con el caso confirmado, al interior de las dependencias durante la última jornada, a fin que cada uno/a adopte las medidas que corresponda.

Asimismo, cuando un/a integrante de la comunidad tome conocimiento que un integrante de su hogar tiene resultado positivo a Covid-19, deberá comunicarlo en el más breve plazo a su Coordinador/a de Carrera, en el caso de estudiantes o profesores y cuando se trate de funcionarios/as deberán informarlo a su jefatura directa. Se solicitará al integrante de la comunidad en comento, mantener actividades remotas hasta que se verifique un resultado negativo o bien, hasta que hayan transcurrido siete días de un resultado positivo, excepto en los casos que una licencia o reposo médico, indique algo diferente.

**Artículo 13°** Cuando se tome conocimiento de lo indicado en el párrafo primero del artículo precedente, se dispondrá la higienización de las instalaciones, esto es, reforzar el aseo de pisos y desinfección de ambientes.

Lo anterior busca reducir la probabilidad que se generen contagios al interior de la dependencia.

## **PARTE FINAL**

### **FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y SITUACIONES ESPECIALES**

**Artículo 14°** En el contexto de la condición de emergencia sanitaria, todo/a funcionario/a de la Universidad de Santiago de Chile está facultado/a para solicitar que una persona haga abandono del recinto, en caso de no cumplir con lo indicado en el artículo 6° de este protocolo. Lo anterior, a fin de resguardar la salud e integridad de quienes forman parte de la comunidad universitaria.

**Artículo 15°** Corresponde a cada funcionario/a velar por el cumplimiento de lo descrito en este documento.

**Artículo 16°** Corresponde a la administración del Convenio velar porque se disponga de los artículos necesarios para favorecer el cumplimiento de las recomendaciones de la autoridad sanitaria.

**Artículo 17°** De producirse interrupciones en el suministro del servicio de agua potable, las actividades serán suspendidas; comunicándose por los canales oficiales (correo electrónico

institucional y sitio web) la suspensión y por la misma vía será informada la fecha y horarios en que éstas serán retomadas.

**Artículo 18°** Toda situación no prevista en el presente protocolo, será resuelta por el Administrador de Cierre o la Dirección Ejecutiva, según corresponda, velando en todo momento por asegurar el criterio de oportunidad en la decisión.

Cordialmente,

  
  
Dirección Ejecutiva **Silvia Ferrada Vergara**  
Directora Ejecutiva  
Convenio UNICIT- USACH- MINEDUC